



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2011-CDC
Castilla, 02 de noviembre de 2011

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

Vistos: en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el día 02 de noviembre del año 2011, el Informe N° 619-2011-GR-MDC. de la Gerencia de Rentas, Informe N° 1000-2011-MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Dictamen N° 047-MDC-CPPY de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización Administrativa, sobre proyecto de modificación de Ordenanza Municipal N° 007-2011-CDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) el Artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos. En ese sentido encontrándonos dentro de las facultades y prerrogativas que nos señala la Ley Orgánica de Municipalidades que nos rige, es menester dar atención al Informe N° 619-2011-GR-MDC, de fecha 27 de octubre del año en curso, emitida por la Gerencia de Rentas, en la cual se mejorarán y profundizarán las herramientas que promuevan el cumplimiento tanto de la meta de recaudación por concepto de impuesto predial, así como en beneficio del contribuyente del Distrito de Castilla;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 con el voto unánime el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° y 5° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2011-CDC.

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR EL ARTÍCULO 4° y 5° que dice:

Artículo 4°.- MODALIDADES DE PAGO

Los deudores tributarios y no tributarios que se acojan al programa de Beneficios podrán optar por cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Pago al contado por Ejercicio Fiscal
2. Pago al contado del Impuesto predial

Artículo 5°.- BENEFICIO PARA EL PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA

1. La deuda tributaria materia de acogimiento podrá pagarse al contado en su totalidad, obteniendo los siguientes beneficios:
 - a. Se condonara el 100% del total de los intereses moratorios.
 - b. Se condonara el 50% del total de los gastos administrativos y costas coactivas
2. La deuda tributaria materia de acogimiento podrá pagarse al contado por ejercicio fiscal, obteniendo los siguientes beneficios:
 - a. Se condonará el 80% de los intereses moratorios del ejercicio fiscal correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2011-CDC
Castilla, 02 de noviembre de 2011

- b. Se condonará el 50% de los Gastos Administrativos y Costas Coactivas del Ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ARTICULO MODIFICADO 4° y 5° inc. 2 a) deben decir:

Artículo 4° MODALIDADES DE PAGO

Los Deudores Tributarios y No Tributarios que se acogan al Programa de Beneficios podrán optar por cualquiera de las siguientes modalidades:

- ✓ Pago al Contado por Ejercicio Fiscal de la totalidad de los tributos
- ✓ Pago al Contado por Ejercicio Fiscal del Impuesto Predial

Artículo 5°.- BENEFICIO PARA EL PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA

1. La deuda tributaria materia de acogimiento podrá pagarse al contado por ejercicio fiscal, obteniendo cualquiera de los siguientes beneficios:
 - 1.1. Cancelación de Deuda Tributaria por ejercicio fiscal.
 - a. Se condonará el 100% de los intereses moratorios del ejercicio fiscal correspondiente.
 - b. Se condonará el 50% de los Gastos Administrativos y Costas Coactivas del Ejercicio fiscal correspondiente.
 - 2.2. Cancelación del Impuesto Predial por ejercicio fiscal.
 - a. Se condonara el 100% del interés moratorio correspondiente al impuesto predial, de aquel contribuyente que cancele al contado dicho impuesto por ejercicio fiscal de los predios de su propiedad ubicados en el Distrito de Castilla.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Señora Alcaldesa, dictar las normas complementarias con referencia a la presente Ordenanza mediante Decretos de Alcaldía.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLA PIURA
AURA VICENTE RUIZ DE HERRERA
ALCALDESA